

DECRETO EXENTO N ° 1.384.-

CURARREHUE 20/11/2017.-

VISTOS :ESTOS ANTECEDENTES

- 1.- La solicitud del Sr Federico Medina Villacura por Puesco Fest. solicitud de fecha 31/10/2017.
- 2.- La Autorización de los Dueños del Predio para efectuar esta Feria y Festival.
- 3.- Resolución Exenta N ° 4077 "Autoriza actividad que indica", Ministerio del Interior Seguridad pública. Del 22/11/2017.
- 4.- La Resolución 1.600 de 2088 de la Contraloría General de la República.
- 5.- El Ord 135 /30/08/2005 del Director Regional de Servicio de Impuestos Internos IX Región, sobre iniciación de Actividades Esporádicas.
- 6.- El artículo 17 N ° 38 de la Ordenanza local Municipal
- 7.- El Decreto Exento N ° 1.609 del 06/12/2016, que asume el cargo y las funciones de Alcalde de la Comuna de Curarrehue.
- 8.- Las facultades que me confiere el texto refundido de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", actualizada según Ley 20.033 del 01/07/2005.

D E C R E T O

1.- Autorízase al Sr. FEDERICO MEDINA VILLACURA " , para efectuar " **EVENTO PUESCO FEST 2017 DE CURARREHUE** " actividad de carácter pública en Sector Puesco Km 18 de camino internacional 199 Puesco – Maluil Malal desde el día 23 hasta el día 26 de Noviembre del 2017 Sector Puesco el Jueves productos artesanales y comidas caseras calientes y envasadas en Horario 10:00 Hrs A.M./hasta las 23:00 Hrs. P.M. el Viernes hasta el Domingo incluye bebidas alcohólicas de elaboración artesanal de 10:00 A.M. hasta las 5:00 Hrs del día Sábado el día Sábado desde las 10:00 Hrs. hasta las 5:00 Hrs del día Domingo, el día Domingo 26 de Noviembre del 2017 desde las 10:00 A.M. hasta 21:00Hrs. P.M. actividades en predio Sr. Pol Taylor y Andrés García Km 18 Puesco:, y, actividades privadas en Predio del Sr. Lorenzo Quintun Cariman, Coordínese con Carabineros de Chile la actividad señalada de acuerdo a Resolución,. en la Comuna de Curarrehue.

2.- Que deberá concurrir al S:I:I: en , en Villarrica, calle Camilo Henríquez N ° 225 , para dar cumplimiento a la normativa Tributaria.

3.-Se prohíbe fumar en todo espacio cerrado que sea lugar accesible a público y de uso colectivo independiente de quién sea el propietario o tenga acceso a ellos (artículo 10), se deberá contar con advertencias visibles y comprensibles que indiquen la prohibición de fumar (artículo 14) Ley 19.419 modificada por Ley N° 20.660.

4.- Que, se hace presente que tanto Instituciones o personas, deben cumplir con las exigencias de sanidad ambiental, en Pedro León Gallo N° 981 Villarrica.

5.- Que cualquier problema de Orden Público y de otro tipo, es de exclusiva responsabilidad del Sr. Federico Medina Villacura Run 23:591.055-1.

6.- Deben dar cumplimiento a la Resolución Exente N° 4077 del Gobernador Provincial de Cautín de fecha 22/11/2017 Región de la Araucanía.

7.- Valor 8 UTM, de los Derechos Municipales, estipulados en la ordenanza local

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



[Handwritten signature]
YASNA TORRES FORNEROD
SECRETARIA MUNICIPAL



[Handwritten signature]
ABEL RUBEN PAINEFILO BARRIGA
ALCALDE

ARPB/YTF/MCUP/ibn
DISTRIBUCION :

- Of. de Partes
- Interesados (1)
- Tenencia Curarrehue
- Rentas y Patentes



[Handwritten signature] B
Dirección de Control